



**“ADQUISICIÓN DE VEHICULO NUEVO PARA LA
SECRETARIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-35-23



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA AUTOMOTORES FRONTERA S.A. DE C.V., QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SANDRA LUZ AMARILLAS VALDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados con cargo al código programático:
Supervisión y permisos: 04-011-176-A020-010-002-54101-1-110123-000000

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato en fecha 29 de diciembre de 2023 con numero de oficio SA/496/2023 donde el C. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer secretario del XXIV Ayuntamiento, hace la petición para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULO NUEVO PARA LA SECRETARIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la Escritura Pública número 49117 (cuarenta y nueve mil cientos diez y siete) de fecha 08 de febrero de 2022, pasado ante la fe del Lic. Norma Alicia Romero Miranda en ese entonces Notario Publico número 4 (Cuatro) en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.2.- Por su parte Sandra Luz Amarillas Valdez, acredita su personalidad como representante legal de “El Proveedor” mediante la escritura pública No. 49,129, (cuarenta y nueve mil ciento veinte y nueve)



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



Vol. 856 (ocho cientos cincuenta y seis) de fecha 08 de febrero del 2022 pasada ante la fe del Lic. Norma Alicia Romero Miranda, titular de la Notaría Pública número 4 (Cuatro) de la ciudad de Mexicali, Baja California Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

2.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.

2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard López Mateos #799, Colonia Industrial, C.P. 21010, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como demás disposiciones, asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo "A" y las demás normas que regulan el presente contrato, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

2.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: AFR-650330-LJ2, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a la entrega correspondiente a la "Adquisición de Vehículo Nuevo para la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California", según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Proveedor" de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad del bien entregado cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de bienes o incluso la reducción de bienes a entregar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2023, “Las Partes” acuerdan que los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en su totalidad en el plazo mencionado.

CUARTA. – IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Proveedor” en el procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-35-23, “Las Partes” convienen que el presente contrato referente a la **“Adquisición de Vehículo Nuevo para la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”** se suscribe por la cantidad de 1 (uno) vehículo es de **\$283,000.00 (Doscientos ochenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

QUINTA. – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. – El lugar de entrega será en el Ayuntamiento de Mexicali. Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, B.C. Área de Sótano.

La Secretaria del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, será la responsable de llevar a cabo la recepción, registro y control del bien suministrado a través del. **C. Columba Vanesa Gastelum Grijalva**, Coordinador Administrativo de la Secretaria XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que las especificaciones técnicas, marca, modelo, cantidad, precios unitarios e identificación de los bienes suministrados corresponda a la propuesta técnica y económica establecida en el **Anexo “A”** de este contrato, el precio unitario será fijo, obligándose “El Proveedor” a sostenerlo hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - “Las Partes” acuerdan el plazo de pago del bien entregado se realizará de entrega **inmediata** a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería Municipal las cuales, deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error.

Lo anterior, previa validación de la Oficialía Mayor, efectuándose mediante transferencia electrónica al proveedor a la cuenta que “El Proveedor” designe para su pago; se deberá facturar a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

Una vez validada la factura, se remitirá para el trámite de pago en primera instancia a la Coordinación Administrativa de la Secretaria del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para su firma y autorización, quien remitirá la factura y los documentos soporte que acrediten la entrega del bien, al titular del Departamento de Recursos Materiales quien una vez validada, la remitirá al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

La factura además deberá ser enviada (CFD o CFDI) anexando archivo digital, versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico cvgastelum@mexicali.com.gob los archivos digitales que respalden la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



SEXTA. - CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL BIEN. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la entrega del bien objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - El bien se entregará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el bien, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través del **C. Columba Vanessa Gastelum Grijalva**, en su calidad de **Coordinador Administrativo de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Proveedor", será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los bienes convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".

b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.

c) "El Municipio" a través de la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los bienes contratados, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a entregar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los bienes convenidos, se entregarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - El Prestador se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un "Pagaré" para garantizar **su cumplimiento y los vicios ocultos** de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a **\$26,203.70 M.N. (Veinte y seis mil doscientos tres pesos 70/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



Estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los servicios realizados para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador".

DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "El Proveedor" ofrece además de las anteriores garantías, las propias del fabricante: Garantía del vehículo (3) tres años o 60,000 Kilómetros, auxilio lo que ocurra primero, directo de planta armadora, Auxilio Vial x 3 Años con Cobertura Nacional sin Costo para el Cliente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Proveedor" incumpla con los convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Donde:

PD = Penalización Diaria
NDA = Número de Día de Atraso
VBSEPA = Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso
PCA = Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no realiza la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Proveedor", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes entregados de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



DÉCIMA QUINTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEPTIMA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 29 diciembre de 2023.

Por “El Municipio”



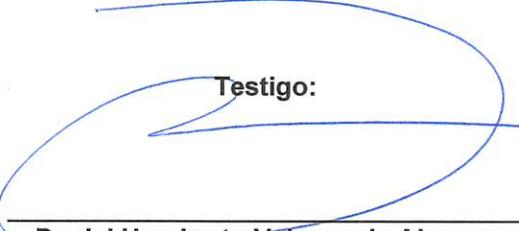
Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por “El Prestador”



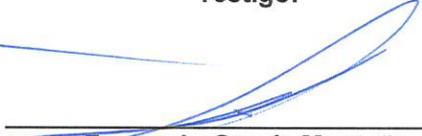
Sandra Luz Amarillas Valdez
Representante Legal de
Automotores Frontera S.A. de C.V.

Testigo:



Daniel Humberto Valenzuela Alcocer
Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja
California.

Testigo:



Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento
de Mexicali, Baja California



ANEXO "A"

El presente Anexo "A", forma parte integral del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-35-23** celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa Centinela Automotores S.A. de C.V., para la **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NUEVOS PARA LA SECRETARÍA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"**

NISSAN MARCH SENSE TA MODELO 2023

MOTOR 4 CILINDROS 1.6 LTS 106HP@5,600RPM
TRANSMISION AUTOMATICA DE 4 VELOCIDADES.
AIRE ACONDICIONADO, INTERIORES EN TELA
DIRECCION ASISTIDA ELECTRICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD
SUSPENSION INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON
SUSPENSION TRASERA CON EJE SEMIRIGIDO
FRENOS DELANTEROS DE DISCO, CONSOLA CENTRAL
FRENOS TRASEROS DE TAMBOR, INMOVILIZADOR ELECTRONICO
DESEMPAÑADOR TRASERO CONNTEMPORIZADOR
ALARMA A CONTROL REMOTO, ASIENTO TRASERO ABATIBLE
CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS RETRACTILES DE 3 PUNTOS
CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS RETRACTILES DE 3 PUNTOS (2)
Y PELVICO CENTRAL (1), SEGUROS PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS
TERCERA LUZ DE FRENO EN MEDALLON TRASERO
CIERRE AUTOMATICO DE SEGUROS CON SENSOR DE VELOCIDAD
CONTROL DE AUDIO Y MANOS LIBRES BLUETOOTH EN VOLANTE
RADIO AMFMFM/CDISC/MP3/AUX IN/CONEXIÓN PARA IPOD
Y 4 BOCINAS, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA
COMPUTADORA DE VIAJE, AVISO DE OLVIDO DE LLAVE, LUCES ENCENDIDAS
Y AVISO DE GASOLINA, CAJUELA CON CUBIERTA DESMONTABLE
CONTROL REMOTO PARA LIBERACION DE SEGUROS Y CAJUELA
ESPEJO RETROVISOR CON ANTI-REFLEJANTE MANUAL
GUANTERA CON TAPA, LIBERADOR MECANICO DE TAPA DE COMBUSTIBLE
PISO DE PORTA EQUIPAJE ALFOMBRADO, PORTAVASOS DELANTEROS Y
TRASEROS, REVISTERO EN PUERTAS DELANTERA
SEGUROS ELECTRICOS, KIT BASICO DE HERRAMIENTAS
TAPETES ORIGINALES N ISSAN, LLANTA DE REFACCION
TOMA CORRIENTA DE 12 VOLTS, CRISTALES TINTADOS
DEFENSAS AL COLOR DE LA CARROCERIA, ESPEJOS EXTERIOES ABATIBLES
FAROS DE HALOGENO, LIMPIADOR EN MEDALLON, MANIJAS DE PUERTAS
AL COLOR DE LA CARROCERIA, LLANTAS 165/70R14" CON RINES DE ACERO
TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 41 LITROS.LLANTA DE REFACCION
3 AÑOS DE GARANTIA O 60,000 KMS LO QUE SUCEDA PRIMERO

GARANTÍA DE LOS BIENES: AL MENOS 3 AÑOS O 60,000 KM. LO QUE OCURRA PRIMERO.
AUXILIO VIAL X 3 AÑOS CON COBERTURA NACIONAL SIN COSTO PARA EL CLIENTE.